

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **118** - 2016/GOB-REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,



VISTOS; El Informe N°127-2016/GRP-402000-402100 de fecha 19 de mayo del 2016, el Proveedor de Gerencia de fecha 19 de mayo del 2016, el Informe N°083-2016/GRP-402400 de fecha 19 de mayo del 2016, el Informe N°303-2016/GRP-402420 de fecha 18 de mayo del 2016, el Informe N° 045-2016/GRP-402420.ING.MAGU/SO de fecha el 13 de mayo del 2016, la Carta N°063-2016-CR.JH de fecha 10 de mayo del 2016, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N°063-2016-CR.JH, de fecha 10 de mayo del 2016, el Contratista José Humberto Castillo Ruiz, encargado de ejecutar la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal, distrito de San Miguel del Faique - Huancabamba - Piura", código SNIP N°191074, solicita Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, en virtud que la obra estuvo paralizada por mutuo acuerdo durante 60 días calendario debido a las precipitaciones pluviales de la zona y saturación del terreno que impedian el normal desarrollo de los trabajos, siendo las causas no atribuibles al contratista conforme lo establece el Art. 200, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 045-2016/GRP-402420.ING.MAGU/SO, de fecha el 13 de mayo del 2016, el Ing. Marlon Armando Gallo Ubillus (Supervisor de la obra), otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, por cuanto efectivamente la obra estuvo paralizada por mutuo acuerdo durante 60 días calendario debido a las difíciles condiciones climatológicas que impidieron la ejecución de los trabajos programados, pues las lluvias impedian el traslado de materiales y de personal a la obra, afectando la ruta crítica, y al estar inmersa en la causal 3 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado) corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada.

Que, con Informe N°303-2016/GRP-402420, de fecha 18 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista ejecutor José Humberto Castillo Ruiz, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente.

Que, a través del Informe N°083-2016/GRP-402400, de fecha 19 de mayo del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, la cual será contabilizada desde el 13 de junio del 2016 al 11 de agosto del 2016;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 118 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas,

23 MAY 2016

Que, con proveído de fecha 19 de mayo del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°127-2016/GRP-402000-402100, de fecha 19 de mayo del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente, en virtud que la obra en cuestión estuvo paralizada por 60 días calendario conforme se observa del Acta de mutuo acuerdo suscrita entre la presente Entidad y el contratista, la cual fue aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N°071-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N° 045-2016/GRP-402420.ING.MAGU/SO de fecha el 13 de mayo del 2016, el Informe N°303-2016/GRP-402420 de fecha 18 de mayo del 2016, y el Informe N°083-2016/GRP-402400 de fecha 19 de mayo del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
FEDATARIO TITULAR  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 MAY 2016

Lx. Mg. Marcela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **118** - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 MAY 2016

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 01 de enero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, de 60 días calendarios solicitada por el Contratista José Humberto Castillo Ruiz, encargado de ejecutar la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal, distrito de San Miguel del Faique - Huancabamba - Piura", en el reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 11 de agosto del 2016, como consecuencia de la paralización de obra por mutuo acuerdo presentada a partir del 01 de marzo del 2016 y aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N°071-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Contratista José Humberto Castillo Ruiz (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL